CONTRATO DE INTERVENTORIA

NUMERO: **19-6-0225-0-2026**

CONTRATISTA: **CONSORCIO CONINTERVENTOR RESTAURACION LA JAGUA**

NIT: **902063523-2**

DIRECCION: **MZ 93 CA 12 BRR GARUPAL ETAPA III**

Entre los suscritos a saber **ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**, mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.878.898 expedida en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar **"CORPOCESAR",** identificada con NIT 892301483-2, en su calidad de Directora General De La Corporación Autónoma Regional del Cesar, de conformidad con el Acuerdo No. 012 del 31 de octubre de 2025,emanado del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR",** identificada con NIT 892.301.483 -2, en su calidad de Directora General, en adelante la CORPORACIÓN y por la otra **CONSORCIO CONINTERVENTOR RESTAURACION LA JAGUA** identificada con NIT No. 902063523-2, conformada por FUNDACION LA PAZ TRAE PROGRESO con un porcentaje de participación del 50%, y METROPOLIS - AC CONSTRUCCIONES & CONSULTORES S.A.S con un porcentaje de participación del 50% Representada legalmente por Representada legalmente por RODITH TRESPALACIOS MORALES identificada con cédula de ciudadanía No 9.245.013, quien para los efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente hemos convenido en celebrar el presente Contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de CORPOCESAR es la administración del medio ambiente y de los recursos naturales.

Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, atento a sus funciones legalmente establecidas tiene, entre otras, la de Ley 99 de 1993, en su Artículo No. 31 – Numeral 1, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales: "Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

II. Que la Entidad Estatal contrato cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el contrato cuyo objeto es desarrollo de acciones de restauración y manejo sostenible en microcuencas de alto valor ambiental y estratégico para la gestión integral del recurso hídrico en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar"

III. Que CORPOCESAR desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la modalidad de selección por concurso de méritos precede para la celebración de contratos de consultoría, de acuerdo al artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

V. la Oferta del Proponente CONSORCIO CONINTERVENTOR RESTAURACION LA JAGUA resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. 008 de 2026.

VI. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de Concurso de Méritos Abierto No. 008 de 2026.

VII. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

VIII. Que por medio de la resolución N° 0214 del 24 de abril de 2026 la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato, y

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Entidad Estatal contratante	Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar
Contratista	**CONSORCIO CONINTERVENTOR RESTAURACION LA JAGUA**

Cláusula 2 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es: interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el contrato cuyo objeto es desarrollo de acciones de restauración y manejo sostenible en microcuencas de alto valor ambiental y estratégico para la gestión integral del recurso hídrico en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar por parte del interventor son las siguientes:

Objetivo General: "interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el contrato cuyo objeto es desarrollo de acciones de restauración y manejo sostenible en microcuencas de alto valor ambiental y estratégico para la gestión integral del recurso hídrico en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar".

Objetivos Específicos

CONTROLAR Y VIGILAR: Realizar una supervisión planificada y constante de todas las obligaciones contractuales para garantizar que la ejecución del proyecto se ajuste a lo pactado y que se cumplan todas las especificaciones técnicas a cabalidad. Esta vigilancia es esencial para asegurar que las obras se construyan conforme a los estándares requeridos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos generales y específicos.

SOLICITAR Y REORIENTAR: Mediante esta facultad, el interventor podrá pedir al contratista, de manera oportuna, que reoriente alguna acción o subsane de inmediato cualquier defecto, ya sea de forma o de fondo, que pueda comprometer la validez o la ejecución del contrato. Este enfoque permite ajustar estrategias para lograr mejores resultados, preservando los acuerdos concertados entre las partes.

EXIGIR: Ante el incumplimiento de las cláusulas contractuales, el interventor está facultado para exigir el estricto cumplimiento de lo pactado, haciendo uso de las garantías contractuales cuando sea necesario. Esto incluye asegurar que las obras se desarrollen conforme a los objetivos previstos, sin desviaciones que comprometan la funcionalidad del proyecto.

COLABORAR: Fomentar un trabajo conjunto y en equipo con el contratista, superando la percepción de rivalidad entre la administración pública y los particulares. El interventor debe colaborar con el contratista en pro del éxito del proyecto, brindando orientación y apoyo dentro del marco de las funciones contractuales, sin que ello implique permisividad ante incumplimientos.

ABSOLVER: Mantener una comunicación fluida para resolver dudas y brindar claridad durante la ejecución del contrato. El interventor debe actuar como un apoyo continuo, proporcionando orientación que evite desviaciones del proyecto, asegurando que las obras se construyan según las especificaciones técnicas y normativas vigentes.

PREVENIR: Adoptar una postura proactiva en la supervisión, enfocándose en identificar y mitigar riesgos antes de que estos se materialicen. El interventor debe anticipar problemas técnicos, contractuales o ambientales, asegurando la ejecución eficiente del proyecto y minimizando desviaciones que puedan comprometer sus objetivos.

VERIFICAR: Realizar un examen riguroso de la ejecución del contrato para establecer su cumplimiento real. La verificación incluye la identificación de problemas, la aplicación de correctivos, la solución de dudas, y el cumplimiento de las exigencias pactadas. Estas acciones deben ejecutarse con un enfoque colaborativo para garantizar el éxito del proyecto.

CONTROL Y SEGUIMIENTO: Monitorear, evaluar y supervisar el cumplimiento del contratista respecto a los objetivos del proyecto, el plan de acción y la ejecución presupuestal y financiera. Este control es esencial para garantizar que las obras se desarrollen conforme a los estándares previstos, brindando soluciones efectivas.

RESPONSABILIDAD: El interventor, respaldado por su experiencia técnica, debe realizar un análisis detallado de las recomendaciones y soluciones planteadas durante la ejecución del proyecto, verificando su idoneidad técnica y cumplimiento con las normativas vigentes. Además, deberá notificar a la supervisión del contrato sobre todas las decisiones aprobadas, asegurando un adecuado registro y control. Este proceso garantiza que las intervenciones se realicen de manera ordenada, eficiente y alineada con las disposiciones contractuales y ambientales, asegurando el éxito del proyecto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

A continuación, se relacionan las actividades mínimas a desarrollar por parte de la Interventoría resultante del presente proceso de contratación:

SEGUIMIENTO TÉCNICO.

Realizar, junto con el Supervisor designado por CORPOCESAR y el contratista, una visita preliminar a las áreas específicas de intervención. Durante esta visita, se debe llevar a cabo un reconocimiento detallado del terreno, verificando su estado actual, antecedentes relevantes, y la extensión y ubicación de las áreas afectadas, entre otros aspectos fundamentales para garantizar una ejecución adecuada de las obras hidráulicas.

Examinar de manera minuciosa todos los documentos contractuales relacionados con la obra, incluidos los aspectos técnicos, el alcance del objeto contractual, las especificaciones técnicas y la propuesta económica del contratista. Este análisis es esencial para tener una comprensión completa del proyecto y asegurar su correcta implementación.

Asegurar que el proyecto se ejecute conforme a las especificaciones técnicas, la propuesta técnica y económica, y el cronograma aprobado. Solicitar ajustes o correctivos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Permitir el inicio de los trabajos únicamente cuando se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales, incluyendo la obtención de permisos, autorizaciones, o licencias requeridas. Confirmar que el personal comprometido en la propuesta técnica está disponible y cumple con los requisitos establecidos.

Analizar los informes presentados por el contratista y rechazar aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas o los requerimientos contractuales. Garantizar que los informes aprobados cumplan con los estándares de calidad exigidos.

Estudiar las sugerencias, reclamaciones y solicitudes técnicas del contratista de obra, informando oportunamente a CORPOCESAR sobre las decisiones adoptadas dentro de su competencia, asegurando que estas se fundamenten en criterios técnicos alineados con los objetivos del proyecto.

Evaluar y aprobar los análisis de precios unitarios que surjan durante la ejecución del proyecto, así como cualquier modificación en las cantidades previstas. Verificar que estas modificaciones sean justificadas y aprobadas conforme a la normativa vigente.

Aprobar los procedimientos del proyecto basándose en las recomendaciones de los profesionales incluidos en la propuesta de interventoría. Asegurar que todas las acciones se lleven a cabo siguiendo las mejores prácticas técnicas y cumpliendo con los estándares exigidos.

Asegurar que los frentes de trabajo cuenten con la presencia de los profesionales y personal de apoyo propuestos para las actividades de seguimiento de la interventoría, tal como se especifica en la propuesta económica. Garantizar que el seguimiento técnico sea constante y efectivo.

Rechazar de manera oportuna cualquier obra que haya sido mal ejecutada o que no cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. Asegurar que todas las correcciones necesarias se realicen antes de la aceptación final de las obras.

Realizar la vigilancia y el control necesario sobre las autorizaciones requeridas por parte de propietarios o poseedores de predios donde sea necesario realizar el ingreso, movilización o desplazamiento de maquinaria, personal y/o equipo. Garantizar que todos los accesos se realicen con las autorizaciones correspondientes y sin contratiempos.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Verificar que el contratista mantenga vinculado durante la ejecución del contrato al personal ofrecido en la propuesta inicial. En caso de que se presenten cambios en el personal, evaluar y solicitar los ajustes necesarios para asegurar que se mantenga la calidad y capacidad técnica requerida.

Exigir al contratista la entrega de informes, documentos, y demás detalles administrativos necesarios para asegurar la correcta ejecución del contrato. Estos informes deben cumplir con los estándares y plazos establecidos, permitiendo un control riguroso de las actividades.

Realizar un seguimiento continuo al programa de trabajo del contratista, asegurando que los plazos establecidos se cumplan conforme a lo planificado. Identificar y gestionar

cualquier desviación respecto al cronograma para evitar retrasos en la ejecución del proyecto.

Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de todas las disposiciones legales laborales y de seguridad social vigentes. Además, verificar que se apliquen las normas de seguridad industrial de cumplimiento obligatorio, asegurando un entorno de trabajo seguro y conforme a la normativa.

Solicitar la intervención de la Corporación, a través de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental o Planeación, cuando las circunstancias, la naturaleza, o la magnitud de los hechos lo ameriten. Asegurar que cualquier intervención se realice de manera oportuna y efectiva.

Estudiar las sugerencias, reclamaciones, y solicitudes de tipo administrativo presentadas por el contratista de obra. Informar de manera oportuna a la Corporación sobre las decisiones adoptadas que sean de su competencia, garantizando que todas las decisiones se alineen con los objetivos del proyecto.

Verificar que el contratista cumpla con la constitución de las garantías contractuales establecidas. Exigir, con la debida anticipación, la renovación o modificación de estas garantías cuando sea necesario. En caso de que la Corporación autorice prórrogas en el contrato, la interventoría deberá exigir la ampliación correspondiente de las garantías, manteniendo su responsabilidad en la ejecución del proyecto hasta que la obra sea liquidada y entregada, sin alterar el valor del contrato de interventoría.

Emitir un concepto técnico sobre cualquier modificación que surja durante la ejecución de la obra. Estas modificaciones deberán ser sometidas a la consideración de la Corporación, junto con la justificación técnica y el análisis costo-beneficio. Esto incluye solicitudes de prórroga, reprogramaciones, o cualquier otro cambio que altere las condiciones iniciales del proyecto.

SEGUIMIENTO FINANCIERO.

Realizar un control detallado de las inversiones del contrato, asegurando que el contratista destine los recursos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto. Velar porque los fondos se utilicen de manera eficiente y en concordancia con los objetivos del contrato.

Tramitar los pagos del contrato de obra conforme a lo pactado en la minuta contractual. Asegurar que todos los desembolsos entregados al contratista sean utilizados exclusivamente para cubrir los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, evitando desvíos de recursos.

Verificar y exigir mensualmente que el contratista realice los pagos al personal vinculado al contrato de obra, así como los pagos de seguridad social y parafiscales, cumpliendo con la normatividad vigente. Asegurar que todas las obligaciones laborales y fiscales sean cumplidas de manera oportuna y adecuada.

En caso de presentarse obras adicionales o mayores cantidades de obra, realizar un balance financiero y de obra oportuno para determinar los impactos en el proyecto. Recomendar, si es necesario, la suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni desvirtúen el objeto del proyecto.

Mantener un control presupuestal y de ejecución de la obra actualizado en todo momento. Este control deberá reflejar el estado financiero del proyecto y permitir una supervisión continua del uso de los recursos, asegurando que la ejecución se mantenga dentro del presupuesto asignado y conforme a lo planificado Todo esto de acuerdo a los **LINEAMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS,** establecidos en el contrato de obra.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Verificar y exigir el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental, salud en el trabajo, y seguridad industrial establecida por la CORPORACIÓN durante la ejecución de los trabajos. Asegurarse de que todas las actividades del proyecto se realicen conforme a las leyes y regulaciones vigentes, minimizando los riesgos para el medio ambiente y la seguridad de los trabajadores.

Ordenar la suspensión inmediata de los trabajos si se detectan afectaciones ambientales graves. En estos casos, solicitar al contratista de obra la implementación de medidas correctivas, mitigación y compensación, asegurando que las actividades no se reanuden hasta que la interventoría avale el cumplimiento total de las medidas adoptadas. Este esquema asegura un control riguroso de los aspectos ambientales del proyecto, priorizando la sostenibilidad y el cumplimiento normativo en todas las fases de ejecución.

SEGUIMIENTO JURÍDICO.

Realizar procesos y actividades enfocados en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales vinculados al contrato de obra. Esto incluye garantizar que todas las obligaciones legales y contractuales sean cumplidas por el contratista, conforme a las normativas vigentes y las cláusulas establecidas en el contrato.

Apoyar a la CORPORACIÓN en todos los aspectos jurídicos que surjan durante el desarrollo del contrato de obra. Proporcionar asesoría legal en tiempo real para resolver cualquier problema legal que se presente, asegurando que las acciones tomadas sean conformes a la ley y protejan los intereses de la CORPORACIÓN.

Informar de manera oportuna a la CORPORACIÓN sobre cualquier incumplimiento del contratista en relación con sus obligaciones contractuales y normativas. Esto incluye la identificación de violaciones a los términos del contrato y la normativa aplicable.

Recomendar los procedimientos a seguir en caso de incumplimiento por parte del contratista. Esto incluye la evaluación de la gravedad del incumplimiento, la tasación de

multas correspondientes, y la implementación de otras medidas correctivas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento contractual y la protección de los intereses de la CORPORACIÓN.

PRODUCTOS ESPERADOS: Con la presente contratación la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, requiere los siguientes productos:

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA: El interventor deberá presentar informes mensuales de avance durante la ejecución del contrato al supervisor designado por CORPOCESAR, que permitan tener una visión clara y objetiva del avance técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental de la realización de las actividades (el contrato objeto de la interventoría).

Introducción.
Breve resumen del objeto del contrato intervenido.
Descripción del periodo de reporte.
Propósito del informe mensual.

Avance Técnico
Detallar cada actividad realizada durante el mes y el porcentaje de avance alcanzado respecto al contrato de obra.
Describir las inspecciones realizadas por la interventoría durante el mes, señalando las fechas, áreas verificadas y observaciones técnicas relevantes.
Concepto de la interventoría sobre la calidad, pertinencia y cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista.
Comparativo entre el cronograma programado y el cronograma ejecutado, resaltando desviaciones o retrasos.
Soportes técnicos que evidencien la realización de las actividades conforme a las especificaciones establecidas en los estudios previos. Esto incluirá reportes, planos actualizados, y registros de control de calidad de los materiales y procesos utilizados.
Verificación de que los estándares técnicos aplicados cumplen con lo estipulado en el contrato de obra y los estudios previos.
Evidencia fotográfica y documental que respalde el cumplimiento de los procedimientos técnicos establecidos.
Informe sobre el cumplimiento de las pruebas y controles de calidad requeridos para la obra.
Validación de los resultados de las pruebas técnicas realizadas por el contratista de obra, conforme a los estándares estipulados en los estudios previos.

Lineamientos de Seguimiento y Control de Proyectos.
Este capítulo estará dedicado a garantizar el cumplimiento de los lineamientos de seguimiento y control de proyectos establecidos en los estudios previos del contrato de obra. El interventor deberá reportar y evidenciar que las actividades programadas se ejecutan conforme a lo planificado, utilizando los soportes técnicos definidos en dicho documento. **Este apartado incluirá los siguientes elementos:**

Comparativo entre la programación inicial y el avance ejecutado durante el mes, indicando actividades cumplidas, retrasadas o adelantadas.
Identificación de desviaciones en el cronograma y análisis de las causas que las generaron.
Propuesta de ajustes necesarios para retomar el cumplimiento de la programación.
Aplicación de los indicadores definidos en los estudios previos para medir el avance físico, financiero y administrativo del proyecto.
Análisis de resultados de los indicadores y su comparación con los valores proyectados, destacando los logros y las áreas críticas que requieren intervención.
Identificación de riesgos o problemas detectados en el cumplimiento de la programación y los lineamientos técnicos.
Propuestas de soluciones para mitigar estos riesgos, incluyendo ajustes en procedimientos, recursos, o cronogramas.

Seguimiento Administrativo.
Reporte de informes revisados: Relación de los documentos analizados (informes de obra, reportes de avance, solicitudes, etc.) y observaciones relevantes.
Correspondencia: Resumen de la correspondencia enviada y recibida, incluyendo fechas, destinatarios, y temas tratados.
Reporte sobre el personal y recursos: Verificar la disponibilidad del personal ofrecido por el contratista, cumplimiento de afiliaciones al sistema de seguridad social, y descripción de equipos e insumos utilizados en la obra.

Avance Financiero
Balance financiero: Resumen detallado de los recursos ejecutados durante el periodo, estado de pagos al contratista y control del presupuesto general del contrato.
Seguimiento a las garantías: Verificación de la vigencia y cumplimiento de las garantías contractuales, indicando próximas renovaciones o ajustes requeridos.

Avance Jurídico
Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales del contrato, incluyendo permisos, licencias y regulaciones aplicables.
Registro de actas, contratos modificatorios, o solicitudes de prórrogas, si las hubiera.

Dificultades y Soluciones
Descripción de problemas: Detalle de las dificultades encontradas durante el mes (técnicas, administrativas, financieras, jurídicas o ambientales).
Acciones correctivas: Soluciones implementadas o sugeridas por la interventoría para mitigar las dificultades.

Evidencias
Registro fotográfico: Reporte fotográfico documentando las actividades realizadas, progresos en la ejecución y observaciones relevantes.
Actas: Anexar actas de reuniones de seguimiento, visitas técnicas y otros eventos relevantes realizados durante el mes.

Resultados y Evaluación Global

Resumen de los resultados alcanzados durante el periodo de reporte.
Análisis del avance general del contrato, señalando logros, retrasos y aspectos críticos.

Conclusiones y Recomendaciones.
Evaluación integral de la ejecución del contrato durante el mes.
Recomendaciones específicas para mejorar la ejecución en los siguientes periodos.

Anexos
Documentos de respaldo, actas, cronogramas, análisis técnicos, balances financieros y cualquier otro soporte requerido para validar el contenido del informe.

INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA: La interventoría entregará a CORPOCESAR, un informe final, cuyo contenido será la información consolidada de los informes mensuales. Este informe consolidará la información del contrato principal y de interventoría y contendrá como mínimo lo siguiente sobre dichos contratos.

- Aspectos contractuales.
- Descripción de cada una de las actividades ejecutadas con los procedimientos utilizados y resultados alcanzados.
- Modificaciones realizadas (si aplican).
- Dificultades encontradas y soluciones dadas a los problemas presentados durante el desarrollo del contrato.
- Control de calidad.
- Reuniones y aspectos sociales.
- Actas parciales y acta final.
- Aspectos ambientales.
- Pólizas.
- Actas de suspensión y reanudación (si aplica).
- Licencias y permisos.
- Correspondencia enviada y recibida.
- Archivo fotográfico.
- Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- Balance administrativo, contable y financiero.
- Cronograma final del proyecto.

NOTA No. 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF. Los informes de avance mensual deben ser radicados ante Corpocesar durante los primeros cinco (05) días del mes siguiente.

NOTA No. 2. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS.

NOTA N°3. Cada vez que se vaya a gestionar un pago parcial del contrato de obras al cual se ejerce interventoría, se deberá remitir el concepto respectivo sobre los informes de avance de ejecución presentados por el contratista de obra.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($138.264.077,00) MCTE incluido IVA.

CORPOCESAR pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal anexa a este contrato, expedido por el coordinador de la sud área administrativa y financiera.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes:

a) Un anticipo correspondiente al 30% del valor del contrato, perfeccionado y legalizado el contrato, el cual será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta de trabajos realizados. El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas de ejecución de los trabajos y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

b) El cincuenta (50%) del valor del contrato de interventoría se cancelará aplicando el porcentaje de avance del contrato de interventoría a los cortes de las actas parciales del contrato de obra aprobadas por el supervisor de acuerdo con lo pactado.

c) El cuarenta (40%) del valor del contrato restante se cancelará al interventor mediante la presentación de informes mensuales y previa aprobación por parte del supervisor del contrato. Para este caso, el tiempo de ejecución de la interventoría será de NUEVE (09) meses, lo cual este porcentaje se distribuirá de la siguiente manera:

INFORMES MENSUAL	PORCENTAJE (%)
Informe Mensual 1	4.44%
Informe Mensual 2	4.44%
Informe Mensual 3	4.44%
Informe Mensual 4	4.44%
Informe Mensual 5	4.44%
Informe Mensual 6	4.45%
Informe Mensual 7	4.45%
Informe Mensual 8	4.45%
Informe Mensual 9	4.45%
TOTAL PORCENTAJE (%)	**40,00%**

PARAGRAFO PRIMERO: Se aclara que cada porcentaje del cobro mediante informes de interventoría aprobado debe amortizarse con el 30% que se entrega al contratista a título de ANTICIPO.

d) El 10% restante solo se cancelará con la terminación total de las actividades del proyecto y con el recibido a satisfacción por parte de la Interventoría asignada por LA CORORACION. Este último pago se efectuará una vez el Contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. Para efectos de los respectivos pagos el contratista deberá acreditar los pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista está obligado a entregar a CORPOCESAR los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, ya que estos pertenecerán al Tesoro Nacional.

PARAGRAFO TERCERO: Para el manejo de los recursos, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

PARAGRAFO CUARTO Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de COPOCESAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo y Cronograma de la consultoría

El plazo de ejecución del Contrato es nueve (09) meses contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la suscripción del acta de iniciación de actividades, conforme al cronograma del proyecto aprobado.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (estudios previos) y sus Pliegos de Condiciones.
8.2. El contratista se compromete a responder todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo al deber de cuidado y diligencia, inmerso en el contrato.
8.3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto del contrato.
8.4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser

autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
8.5. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
8.6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
8.7. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.
8.8. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24.
8.9. Dar a conocer a CORPOCESAR cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8.10 Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, las contenidas en y de las consignadas específicamente en el contenido del objeto contractual y las previstas en los demás documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
9.2. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina

Cláusula 11 – Responsabilidad

CONSORCIO CONINTERVENTOR RESTAURACION LA JAGUA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente **CONSORCIO CONINTERVENTOR RESTAURACION LA JAGUA** será responsable por los daños que

ocasionen sus empleados, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a CORPOCESAR en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Propiedad Intelectual

El consultor cede a CORPOCESAR los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a CORPOCESAR a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales CORPOCESAR reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 13 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de CORPOCESAR.

El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 – Confidencialidad

El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de CORPOCESAR la información confidencial de propiedad de CORPOCESAR, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo de CORPOCESAR.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPOCESAR, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPOCESAR, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPOCESAR o cualquier otra Entidad Estatal.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 – Marcas y Patentes

El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

La imagen institucional prevalecerá y se manejara a través de los lineamientos de imagen corporativa de la corporación.

Cláusula 14 – Caducidad

CORPOCESAR estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPOCESAR puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Sin detrimento a las indemnizaciones a que haya lugar y de la Cláusula penal Pecuniaria, para conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, Corpocesar impondrá multas sucesivas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual hasta por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de mora o incumplimiento. Las multas podrán descontarse del valor que la Corporación le adeude al Contratista.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CONSORCIO CONINTERVENTOR RESTAURACION LA JAGUA debe pagar a CORPOCESAR a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPOCESAR adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, para cubrir cualquier hecho constitutivo de cumplimiento, el CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento a través de la plataforma Secop II en el numeral 2 Condiciones, en la fecha prevista en el cronograma estipulado dentro de la plataforma o en su defecto si no se pactara fecha se hará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Caracteristicas	Condiciones
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber; (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ Beneficiario</td><td colspan="3">Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR con NIT 892.301.483-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, Vigencia y Valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Correcta inversión de anticipo</td><td>100% del valor total del anticipo</td><td>igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>cumplimiento del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>pagos de salarios, prestaciones sociales</td><td>10% del valor del contrato</td><td>una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más |</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal del contratista o de alguno de los integrantes del consorcio.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej: cumplimiento si el valor a asegurar es de $14.980.420,20 aproximar a 14.980.421.</td></tr>
</table>

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El consultor es una entidad independiente de CORPOCESAR, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario CONSORCIO CONINTERVENTOR RESTAURACION LA JAGUA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la CORPOCESAR ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Consultor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

Cláusula 19 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CORPOCESAR.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPOCESAR está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPOCESAR de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPOCESAR exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación

CONSORCIO CONINTERVENTOR RESTAURACION LA JAGUA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPOCESAR con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las partes acuerdan que las discrepancias que se puedan suscitar en la ejecución del presente contrato, se someterán en primera instancia, a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993, fracasados estos, se acudirá al juez competente.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

Cláusula 25 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la subdirección general área de gestión ambiental y el área de planeación.

Cláusula 26 – Cláusula 26 – Seguimiento y control a la ejecución.

El seguimiento tiene como objetivo mantener actualizado el estado real de la ejecución del proyecto, con el fin de controlar y prever su desempeño en relación con el plan original, principalmente en términos de tiempo, costos y alcance. El Contratista está obligado a completar la ejecución del objeto contractual dentro del alcance, tiempo y costo establecidos en el contrato. Para ello, tanto el Contratista como la interventoría (cuando aplique) realizarán un seguimiento constante, reportando semanalmente los porcentajes de avance conciliados correspondientes a los componentes del presupuesto, los cuales reflejarán el porcentaje físico completado de las Subactividades de cada de uno de los productos.

Para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución, la interventoría (cuando aplique) y/o la supervisión tomará como línea base el cronograma aprobado inicialmente. Durante los comités, se revisará el avance de cada producto por Subactividad y se analizarán las desviaciones detectadas, junto con los factores que las han generado. Se identificarán y aplicarán acciones preventivas o correctivas que permitan mantener la ejecución planificada sin necesidad de modificar la línea base. Como resultado de estas revisiones, se

establecerán compromisos que deberán ser atendidos oportunamente por las partes involucradas, los cuales se consignarán en las actas correspondientes y se verificarán en los comités subsiguientes.

Cláusula 27 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección Concurso de méritos abierto N° 008 de 2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
27.6. Estudios previos y diseños

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El contrato será ejecutado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – CORPOCESAR en el Municipio de la Jagua de Ibirico – Departamento del Cesar.

El presente se entiende firmado con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Gilarys Osorio Cuellar	Asesor I SGAAF	
Revisó	Maria Laura Rios Maestre	Subdirectora Area Administrativa y Financiera	
Aprobó	Almes Jose Granados Cuello	Asesor de Dirección	